

AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SECTORES COMERCIO, ARTESANIA Y HOSTELERIA

NORMATIVA DE REFERENCIA

1.- Decreto-Ley-1/2021 de 12 de marzo modificado por Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo. El extracto de la convocatoria se publicó en el BOJA del 6 de abril de 2021

ENTIDADES BENEFICIARIAS

2.- PYMES y autónomos del sector **comercio minorista y artesanía** (inscritos en el registro de artesanos) (79.200.000 €) y **hostelería** (53.206.588 €) que tengan el domicilio fiscal en Andalucía, que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, manteniéndola vigente hasta el día en que se presente su solicitud. c) Que acrediten una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el segundo trimestre del ejercicio 2020 y los obtenidos en el segundo trimestre de 2019.

CUANTÍA

AYUDAS por un importe fijo de **3.000 euros, para financiar capital circulante o de explotación** de las pymes. Entre otros: a) Materias primas. b) Existencias. c) Alquileres. d) Suministros como agua, electricidad, telefonía y gas. e) Gastos de personal, nóminas y seguros sociales f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil. g) Limpieza. h) Mantenimiento y reparación de vehículos. i) Seguridad. j) Asesoría fiscal, laboral y contable.

El importe de la ayuda se reduce a **2.000 euros para aquellas pymes de autónomos que hayan sido beneficiarias de la ayuda de la Consejería de Empleo (al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre)**.

Los gastos habrán de haberse realizado en el período comprendido entre **el 14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021 “gasto realizado”**: el que ha sido realizado y pagado en el período indicado. No se admitirán gastos que hayan sido abonados en efectivo.

PLAZO DE PRESENTACION.

Las solicitudes presentadas en cada una de las líneas se tramitarán individualmente por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito asignado.

El plazo de presentación de solicitudes: Desde el 7 de abril hasta el 6 de mayo.

IMPORTANTE: En caso de que deba subsanar, la fecha que se tomará en consideración para determinar el orden de prelación será la fecha en que presenten la subsanación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS BENEFICIARIOS

1 Mantener su situación de alta en el IAE y en su caso, el alta en el RETA (autónomos) o su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, durante al menos, cuatro meses desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud. 2. Las pymes beneficiarias estarán obligadas a cumplir el objetivo para el que se concede y justificar la subvención según artículo 7 bis 3. Las pymes beneficiarias de la ayuda están obligadas a presentar cualquier documentación e información que se considere necesaria para acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto-ley, cuando sean requeridas para ello.

LUGAR DE PRESENTACION

Las solicitudes y la documentación anexa se **presentarán única y exclusivamente de forma telemática**.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html>

SOLICITUDES

Deberán cumplimentarse toda la información Datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la representante. El dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona interesada a efectos de notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas JA. Declaración responsable de la persona que suscribe En su caso, manifestación de oposición expresa al órgano gestor para que recabe información o documentación acreditativa exigida. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la persona interesada a ser incluida en la lista de operaciones de Fondos Europeos.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano instructor utilizando siempre que sea posible medios de actuación administrativa automatizada (consultas a los Registros y Bases de datos públicas, datos tributarios y de la Seguridad Social)

Esta nota es meramente informativa por lo que es necesario analizar la normativa de referencia para la efectiva solicitud de esta ayuda